



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 4

No. 180

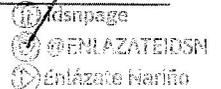
PARA: Alcaldes municipales, Direcciones Locales de Salud, Técnicos de Saneamiento Municipales, Referentes Municipales del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Auxiliares Área de La salud.

DE: Dirección

ASUNTO: Acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en establecimientos que suministran bienes y servicios de uso y consumo humano en cumplimiento del Decreto 539 del 13 de abril de 2020, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 referente a adopción del protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

FECHA: 20 de mayo de 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño como ente rector de la Salud Pública en el territorio, quien por mandato constitucional y legal es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho y por motivo de la Pandemia que se está presentando por el nuevo Coronavirus COVID-19, y con el fin de fortalecer las acciones de Inspección, Vigilancia y Control para prevenir y contener el riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus Covid-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 y para dar respuesta al llamado de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas" para que los Estados adopten las medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida, como también para dar cumplimiento a lo establecido en Decreto Legislativo 539 de 2020 por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como también materializar el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 adoptado mediante Resolución 666 de 2020 el cual debe ser adoptado, adaptado, implementado y cumplido tanto por





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 4

atención a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 636 de 2020, como también en el Decreto Legislativo 539 de 2020 y Decreto 666 de 2020.

5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior, las Administraciones municipales deberán informar a la autoridad sanitaria competente del nivel Departamental presente en cada municipio el censo de establecimientos autorizados y que cumplen con los protocolos de bioseguridad.
6. El IDSN a través de los Auxiliares de Salud realizara las acciones de Inspección, Vigilancia y Control con enfoque de riesgo para COVID-19 y demás criterios que exige la normatividad vigente en especial la resolución 1229 de 2013.
7. En el caso de que los auxiliares del área de la salud del IDSN, como Autoridad Sanitaria del nivel Departamental, encuentren durante el proceso rutinario de fiscalización sanitaria que los establecimientos autorizados por las Alcaldías municipales no están cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad, se abstendrá de realizar la visita de Inspección, Vigilancia y Control y dará aviso a la Administración municipal y demás instancias competentes para que tomen las medidas, tanto de carácter administrativo como policivo correspondientes. (Artículo 14, Ley 1801 de 2016, Por el cual se expide el Código de Policía y Convivencia).
8. El IDSN garantizara los elementos de protección personal necesarios al personal de Salud Ambiental encargado de realizar visitas en campo con el fin realizar estas actividades de manera segura, en todo caso, durante el desarrollo y planificación de las visitas de IVC, se debe con anticipación atender la evaluación del riesgo, para lo cual se deben adoptar las recomendaciones y orientaciones del nivel Nacional entre las cuales se destacan: no deben participar los funcionarios que presenten cuadro respiratorio, fiebre; mujeres en estado de embarazo; personas mayores de 65 años y con enfermedades crónicas tales como cáncer, diabetes, enfermedades renales, cardiovasculares, hipertensión y personas con trasplantes o en condición de discapacidad entre otras.

en caso de no contar con dichos elementos, informar a la coordinación de Salud Ambiental de manera escrita, para justificar la imposibilidad de realizar el trabajo de campo.

